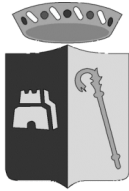


AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Definición del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer mediante su ejecución

Es objeto del presente contrato el servicio de restauración consistente en la celebración de la cena homenaje a la Mujer, dentro de la Setmana de la Dona 2008, el día 7 de marzo de 2008.

La codificación que corresponde al presente contrato es:

- Clasificación de Productos por Actividades, según el Reglamento CE 204/2002, de la Comisión, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento CE 3696/93, relativo a la clasificación de productos por actividades (CPA): 55322000-3.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículos 5.2.a) y 196.3 TRLCAP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP, en adelante) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Prerrogativas de la Administración

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

- La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.

- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 64 TRLCAP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El coste máximo del menú será de 32 Euros (IVA incluido), por tanto, haciendo una previsión de 700 comensales, el importe total del presupuesto del contrato es de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00), con el IVA incluido, desglosados conforme al apartado 1 del Pliego de Condiciones Técnicas. El adjudicatario facturará únicamente el número de menús que se hayan servido realmente.

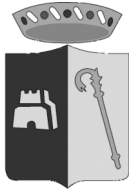
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente con cargo a la partida 314.226.11 del vigente presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de proposiciones

1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo que figure en las invitaciones a presentar ofertas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Entrada acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, mediante la expedición de la certificación correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica y financiera mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales y técnica mediante la presentación de un declaración del material, personal y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) **Sobre A, denominado proposición económica**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición Económica para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la celebración de la cena homenaje a la Mujer 2008.”*

Cada licitador deberá presentar dos modelos de menú diferentes para proceder a su valoración.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) **Sobre B, denominado de documentos**, expresará la inscripción: *“Documentos generales para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la celebración de la cena homenaje a la Mujer 2008.”* y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP, que comprenderá, expresamente, asimismo, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que el que finalmente resulte adjudicatario presente, antes de la adjudicación, la justificación acreditativa de dichos requisitos, para lo cual se le concederá un plazo de 5 días hábiles.

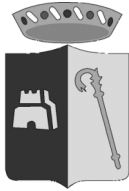
3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

4.1.- Presentación de la existencia de un seguro por riesgos profesionales, que cubra un importe mínimo de 300.000 Euros, o compromiso de su formalización en caso de resultar adjudicatario.

4.2.- Declaración del material, personal, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del servicio.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

5.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. Tramitación y cómputo de plazo

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 de LCAP). Si el último día fuera festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la Ley 30/92).

CLÁUSULA NOVENA. Garantías provisionales

Por las características del servicio, se exige la constitución de la garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo, tres meses desde la apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirarlas y a que le sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 89 de TRLCAP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Procedimiento y Forma de adjudicación

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.h) del TRLCAP (los de presupuesto inferior a 30.050,61 euros) y se solicitarán ofertas de al menos tres empresas siempre que ello sea posible (artículo 92.1 LCAP).

Los aspectos económicos y técnicos que han de servir para la negociación serán los siguientes

1.- Precio por el cual el licitador se compromete a ejecutar el servicio: hasta 30 puntos. Se considerará con la máxima puntuación la mejor oferta presentada, siendo las restantes puntuadas proporcionalmente respecto al tipo de licitación

2.- Calidad en el contenido del menú: hasta 30 puntos.

3.- Cercanía de la instalación a la localidad: hasta 25 puntos.

4.-Capacidad técnica (materiales y utensilios, número de camareros, capacidad de la sala) para desarrollar correctamente el servicio a prestar, hasta 10 puntos

5.- Mejoras que puedan ofertar las empresas licitadoras; hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, los servicios técnicos municipales correspondiente procederán a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, procediendo, a continuación, a la apertura de los sobres A y una vez determinada la proposición mas ventajosa, formularán la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Propuesta y adjudicación del contrato

El Organo de contratación, recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

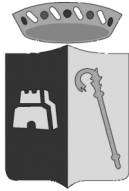
Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «B» de documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat Valenciana y con el Ayuntamiento de Almussafes y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 79.2 TRLCAP):

1.º Obligaciones tributarias: circunstancias previstas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre(RGLCAP).

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

2.º Obligaciones de Seguridad Social: circunstancias previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las circunstancias mencionadas en los dos apartados anteriores se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

3.º No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará, en su caso, al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 TRLCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 TRLCAP.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 93 TRLCAP se procederá a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantías

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo máximo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por el importe del 4 % del precio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes TRLCAP y normas que la desarrollan.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 TRLCAP).

Tendrán carácter contractual los documentos del proyecto indicados en el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA . No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, en la forma prevista en el artículo 54.3 del TRLCAP. La resolución conllevará la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos del contratista

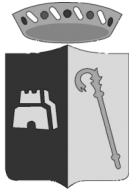
El contratista tendrá derecho:

1. A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en los términos que el propio contrato establezca.
2. A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
3. A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, las demás que le atribuyan la legislación vigente

CLÁUSULA VIGESIMA. Deberes del contratista

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

El contratista estará obligado a:

1. La ejecución del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del trabajo objeto del contrato.
2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
3. Será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. Cumplir las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el concesionario.
5. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2003 de la Generalitat Valenciana, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Revisión de precios

Teniendo en cuenta el tipo de servicio y la duración del mismo, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de servicios podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente.

Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos fijados en el artículo 114 del TRLCAP:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20 del TRLCAP, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- c) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

d) Que esta se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario en Escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la celebración del subcontrato se someta al cumplimiento de los requisitos fijados en el art. 115 del TRLCAP y lo comunique por escrito a la Corporación, con indicación de las partes del contrato de servicios a subcontratar y sus condiciones económicas y sin que las unidades del contrato de servicios que el adjudicatario contrate con terceros excedan del 50% del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán sólo obligados ante el contratista principal, que es quien asume la total responsabilidad en la ejecución del contrato siendo el contratista principal responsable.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plazo de ejecución y penalidades demora

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será el fijado en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), de la Ley, según lo previsto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

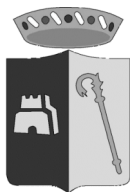
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Ejecución del contrato de servicios

En virtud de lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación dirigirá los trabajos o servicios contratados.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicios de la Administración, a un responsable del trabajo que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores,

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, según se establece en el artículo 211 LCAP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato se extenderá durante el día de la celebración del acto, es decir, el día 7 de marzo de 2008.

CLÁUSULA VEGESIMOSÉPTIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el presente contrato de servicios, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de las personas que han de sustituir las posibles bajas laborales.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Propiedad de los trabajos

El resultado del contrato de servicios será propiedad del Ayuntamiento, pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren.

El contratista tendrá la obligación de entregar al Ayuntamiento todos los datos empleados durante el desarrollo del servicio objeto del contrato. Asimismo, los derechos de explotación del contrato de servicios quedarán de propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Modificación del contrato de servicios

Si en ejecución del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación, se realizará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Tras la perfección del contrato, la modificación del mismo según lo previsto en el artículo 101 del TRLCAP, solo será posible por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 de la TRLCAP y 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de servicios hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho del Ayuntamiento a reclamar la reposición de la misma que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

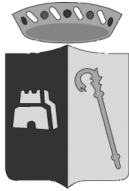
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y liquidación del contrato de servicios

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá dentro del mes siguiente, a mostrar su conformidad, mediante un acto formal y positivo suscrito por el adjudicatario, la Alcaldía y el Técnico municipal, Director de los trabajos (artículo 110 del TRLCAP).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes, a contar desde la fecha del acto de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Efectos de la resolución

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dicto o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción (artículos 109 y 118 LAP y artículo 46 LJ).

CLÁUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

- 1-. Si el contratista no realizara sus prestaciones en el plazo señalado en las condiciones técnicas, o incumpliese cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento de Almussafes. podrá imponerle en cada caso las SANCIONES que se establecen en la vigente legislación contractual.
- 2-. Las faltas en las que pueda incurrir según su carácter, reiteración y gravedad, serán sancionadas con apercibimiento y multa en la cuantía de hasta 150 euros por infracción leve y hasta 300 euros por infracciones graves, independientemente de aquellas que por su reiteración y gravedad o por suponer una falta considerada como perjuicio muy grave para la actividad, puedan suponer resolución de contrato.
- 3-. Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de diez días siguientes a la notificación; de no hacerlo así, su importe se deducirá de la

fianza que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

- 4-. Si el Ayuntamiento de Almussafes hubiere de proceder contra la fianza del contratista, lo hará por el procedimiento administrativo de apremio.
- 5-. Con independencia de las sanciones que se prevén en los artículos precedentes, respecto al incumplimiento de las obligaciones de la actividad prestadora del servicio, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y el reglamento de la ley de Contratos del Estado.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- Modelo de Proposición

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. Nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado de la tramitación del expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la prestación del servicio de restauración consistente en la celebración de la cena homenaje a la Mujer, dentro de la Setmana de la Dona 2008, se comprometo a realizarlo conforme a los menús y en los precios que se indican:
.....

Almussafes, a 29 de enero de 2008.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE SECRETARIA,